

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno local, en su sesión ORDINARIA celebrada el día 04 de Enero de 2021 a las 14:30 horas:

JG210104001.- APROBACIÓN EN SU CASO DEL BORRADOR DEL ACTA ANTERIOR DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2020

Se aprueba por unanimidad el acta de fecha 01 de Diciembre de 2020.

JG210104002.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN C/ DR. MARAÑÓN, 9 PRESENTADA POR FRANCISCO AGUILERA ALCALA EN REPRESENTACIÓN DE COMUNIDAD DE VECINOS

Vista la instancia presentada, junto con el proyecto de Obras correspondiente, **por D/ D^a FRANCISCO AGUILERA ALCALA** en representación **DE COMUNIDAD DE VECINOS**, para **INSTALACIÓN DE ASCENSOR, en la C/. DOCTOR MARAÑÓN, 9, REFERENCIA CATASTRAL 79.043/11, de esta localidad, y**

RESULTANDO.- Que el expediente incoado al efecto contiene informes técnicos emitidos por el Arquitecto Municipal, el Urbanístico y del Técnico del Servicio de Urbanismo, el Jurídico.

CONSIDERANDO.- Que esta Alcaldía es competente para el otorgamiento de Licencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril de Bases de Régimen Local y normas concordantes, esta competencia está delegada en la Junta local de Gobierno por Resolución de la Alcaldía 2015/00000790 de 18 de junio de 2015.

La Junta Local de Gobierno, a la vista de dichos informes y demás documentos obrantes en el Expediente, **por unanimidad ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la **LICENCIA DE OBRAS Número 2020/032** para **"INSTALACIÓN DE ASCENSOR"**, en la **C/. DOCTOR MARAÑÓN, 9, REFERENCIA CATASTRAL 79.043/11**, de esta localidad, a **D/D^a Francisco Aguilera Alcalá en representación de la COMUNIDAD DE VECINOS**, con sujeción al proyecto presentado y redactado por el Arquitecto **D/D^a AGUILERA ALCALA FRANCISCO.-**

SEGUNDO.- La presente Licencia será expuesta en lugar visible y se entiende otorgada salvo los posibles derechos de terceros y sin perjuicio de las atribuciones de la autoridad o instancia superior.

TERCERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 173 de la L.O.U.A., se entenderán otorgadas las licencias bajo la condición legal de la observancia de UN AÑO para iniciar las obras y de TRES AÑOS para la terminación de éstas.

CUARTO.- Dese traslado del presente Acuerdo al interesado, así como a la Intervención Municipal.

JG2101004003.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN UNIDAD DE SUMINISTRO DE CARBURANTE Y OBRAS DE URBANIZACIÓN EN AVDA. JUAN CARLOS I Nº 30 PRESENTADA POR JOSE VICENTE CUINES RODRÍGUEZ EN REPRESENTACIÓN POR PLENOIL, S.L.

Vista la instancia presentada, junto con el proyecto de Obras correspondiente, **por D/ D^a, JOSE VICENTE CUINES RODRIGUEZ en representación de PLENOIL, S.L para UNIDAD DE SUMINISTRO DE CARBURANTE Y OBRAS DE URBANIZACIÓN, en AVDA JUAN CARLOS I N°30, REFERENCIA CATASTRAL 7409307UG4770N0001LI, de esta localidad, y**

RESULTANDO.- Que el expediente incoado al efecto contiene informes técnicos emitidos por el Arquitecto Municipal, el Urbanístico y del Técnico del Servicio de Urbanismo, el Jurídico.

CONSIDERANDO.- Que esta Alcaldía es competente para el otorgamiento de Licencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril de Bases de Régimen Local y normas concordantes, esta competencia está delegada en la Junta local de Gobierno por Resolución de la Alcaldía 2015/00000790 de 18 de junio de 2015.

La Junta Local de Gobierno, a la vista de dichos informes y demás documentos obrantes en el Expediente, **por unanimidad ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la **LICENCIA DE OBRAS Número 2020/031** para **"UNIDAD DE SUMINISTRO DE CARBURANTE Y OBRAS DE URBANIZACIÓN"**, en la **AVDA JUAN CARLOS I N°30, REFERENCIA CATASTRAL 7409307UG4770N0001LI**, de esta localidad, a **D/D^a JOSE VICENTE CUINES RODRÍGUEZ** en representación **PLENOIL S.L.**, con sujeción al proyecto presentado y redactado por el Arquitecto **D/D^a José Vicente Cuines Rodríguez.-**

SEGUNDO La presente Licencia será expuesta en lugar visible y se entiende otorgada salvo los posibles derechos de terceros y sin perjuicio de las atribuciones de la autoridad o instancia superior.

TERCERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 173 de la L.O.U.A., se entenderán otorgadas las licencias bajo la condición legal de la observancia de UN AÑO para iniciar las obras y de TRES AÑOS para la terminación de éstas.

CUARTO.- Dese traslado del presente Acuerdo al interesado, así como a la Intervención Municipal.

JG21010404.- CORRESPONDENCIA E INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde- Presidente no tuvo a bien informar de ningún asunto a los Sres. Asistentes.

JG20110417.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los Sres. Concejales no hacen uso en este caso de la palabra para realizar ninguna pregunta. Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las catorce horas y cincuenta y un minuto de este día, de la que se extiende la presente acta de la que yo como Secretaria y de orden y con su visto bueno, certifico"

Vº Bº
El Alcalde.